



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000276-2024-MDP/A [32686 - 8]

VISTO:

- Informe N° 53-2024-MDP/GDS-AVCA [32686-0];
- Informe N° 849-2024-MDP/GDS [32686-1];
- Informe N° 862-2024-MDP/GDS [32686-2];
- Informe Legal N° 577-2024-MDP/OGAJ [32686-3];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo mencionado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 53-2024-MDP/GDS-AVCA [32686-0] de fecha 02 de octubre de 2024, el Registrador Civil I en el marco de la celebración el Aniversario de Creacion del Distrito de Pimentel, siendo tradición la realización de Matrimonios Masivos en dicha fecha, esta solicita se viabilice a través de las áreas correspondientes la realización de este acto civil. Es por ello que, solicita que a través de Resolución de Alcaldía se exonere la Publicación del Edicto matrimonial;

Que, con Informe N° 862-2024-MDP/GDS [32686-2] de fecha 09 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social remite el expediente a la Gerencia Municipal y solicita que a través de Resolución de Alcaldía se exonere la Publicación del Edicto matrimonial;

Que, mediante Informe Legal N° 577-2024-MDP/OGAJ [32686-3] de fecha 10 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se debe dispensar la publicación del edicto matrimonial, para la celebración de “Matrimonio Civil Masivo”, durante el día 12 de octubre del 2024, por conmemorarse el 104 Aniversario de Creación del Distrito de Pimentel, a los futuros contrayentes que han cumplido con presentar la documentación requerida y se encuentran aptos para contraer matrimonio en merito a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Civil. En consecuencia, opina que se debe emitir el acto resolutorio de alcaldía, donde se autorice la dispensa de publicación de edicto matrimonial de los contrayentes que participaran en la realización del “Matrimonio Civil Masivo”, a realizarse el 12 de octubre del 2024;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a lo indicado mediante Informe Legal N° 577-MDP/OGAJ;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000276-2024-MDP/A [32686 - 8]

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- AUTORIZAR en vías de regularización la dispensa de publicación de los contrayentes que participaron del "Matrimonio Civil Masivo", realizado el 12 de octubre del presente año, en el marco del 104 Aniversario de Creación del Distrito de Pimentel, a los futuros contrayentes que han cumplido con presentar la documentación requerida y se encuentran aptos para contraer matrimonio en mérito a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Civil.

ARTICULO 2o.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina de Registro Civil, y demás áreas competentes de la entidad, el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3o.-ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.-DIFUNDIR la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE [E]
Fecha y hora de proceso: 13/11/2024 - 11:13:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
ARTURO AGUILAR LARREA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
12-11-2024 / 12:24:09
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
12-11-2024 / 12:37:52
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
12-11-2024 / 15:13:48
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
13-11-2024 / 10:18:38